

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSF100
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 11
	CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO	VIGENCIA: 2024-05-31
	CONTRATACIÓN DIRECTA	PAGINA: 1 de 4

32.1

CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

Fecha: 2024/09/10

Proceso: F-CD-280

Objeto: [SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA O SECADOR SOLAR PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA]

Presupuesto oficial: Diecinueve millones seis cientos cuarenta y tres mil trescientos pesos (\$19.643.300,00) m/cte.]]

COTIZACIONES RECEPCIONADAS:

Fecha de recepción de las cotizaciones: 2024/09/04

[

No.	Cotizante	NIT/CC	Valor Económico de la cotización (Antes de IVA)	Valor total de la cotización
1	INNOVAKIT SAS BIC	900496472-6	\$	\$

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
 NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSF100
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 11
	CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA	VIGENCIA: 2024-05-31
		PAGINA: 2 de 4

Teniendo en cuenta que, el día 02 de septiembre de 2024, se publicó la solicitud de cotización **CONTRATACIÓN DIRECTA F-CD-280 de 2024**, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINA O SECADOR SOLAR PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL LA ESPERANZA DE LA UNIVERSIDAD DECUNDINAMARCA”**.

Que, el día **03 de septiembre de 2024**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA**, NO se recibieron observaciones a la solicitud de cotización **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Que, el día **04 de septiembre del 2024**, se realizó la publicación del informe de recepción de ofertas dejando constancia que dentro del término establecido en el cronograma se recibió la propuesta de **INNOVAKIT SAS BIC**.

Que, una vez decepcionada la propuesta, se procede a realizar la elaboración del informe de recepción de cotizaciones, encontrando que en el formato ABSF125_V6COTIZACIÓN PARA PROCESOS DE BIENES, SERVICIOS U OBRAS, la Universidad omitió indicar el número en el ítem cantidad, lo cual, en el momento de diligenciar el mismo, por parte del cotizante, no arrojó el valor subtotal y total de la oferta, situación que, si bien se presentó por un error de omisión por parte de la institución, tampoco fue advertida por el proponente desde la publicación del proceso hasta la preparación y presentación de la oferta.

Que, por lo indicado anteriormente, y en el marco de los principios de la contratación universitaria no es posible continuar con el presente proceso, ya que los fines de la contratación no se cumplirían y por el otro lado se estaría coartando el principio de selección objetiva entendiéndose esta última como:

ARTÍCULO 2 PRINCIPIOS: (...) 1 SELECCIÓN OBJETIVA: *será aquella que teniendo los aspectos técnicos, económicos y académicos resulte más favorable para el cumplimiento de los fines que ella persigue, y ofrezca mejores garantías al alcázarlos objetivos de la Universidad. (Acuerdo 012 del 2012 por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)*

ARTICULO 12 SELECCIÓN OBJETIVA: *Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Universidad de Cundinamarca va los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva. (...). (Resolución 206 del 2012 por la cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca)*

Negría fuera de texto

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSF100
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 11
	CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO	VIGENCIA: 2024-05-31
	CONTRATACIÓN DIRECTA	PAGINA: 3 de 4

Ahora bien, en relación con la selección objetiva como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de estado señala:

La selección objetiva consiste en la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, siendo improcedente considerar para ello motivaciones subjetivas. Para tal efecto, con carácter enunciativo, la norma consagra factores determinantes para esa elección, los cuales deben constar de manera clara, detallada y concreta en el respectivo pliego de condiciones, o en el análisis previo a la suscripción del contrato si se trata de contratación directa, y que, sobre todo, deben apuntar al cumplimiento de los fines estatales perseguidos con la contratación pública. (...) el deber de selección objetiva constituye uno de los principios más importantes de la contratación pública, dada su virtualidad de asegurar el cumplimiento de los demás, como que con él se persigue garantizar la elección de la oferta más favorable para la entidad y el interés público implícito en esta actividad de la administración, mediante la aplicación de precisos factores de escogencia, que impidan una contratación fundamentada en una motivación arbitraria, discriminatoria, caprichosa o subjetiva, lo cual sólo se logra si en el respectivo proceso de selección se han honrado los principios de igualdad, libre concurrencia, imparcialidad, buena fe, transparencia, economía y responsabilidad. (SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO, 2012)

De otro lado precisa el Acuerdo 012 del 2012 de la Universidad de Cundinamarca:

[...]

ARTÍCULO 4 FINES DE LA CONTRATACIÓN UNIVERSITARIA: Con la contratación universitaria la institución busca el cumplimiento de su misión, visión, objetivos institucionales y su plan de Desarrollo, así como la continua y eficiente prestación del servicio público de educación superior, con estándares de calidad [...]

Es así que, al no dar cumplimiento al fin de la contratación por el error en la omisión en el diligenciamiento del ítem **CANTIDAD** tampoco se estaría honrando en principio de selección objetiva, por lo que, en vista de lo anterior, es procedente la declaratoria desierta del proceso de contratación directa contenido en la Solicitud de cotización **F- CD-280 de 2024**.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ABSF100
	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 11
	CONCEPTO TÉCNICO Y ECONÓMICO	VIGENCIA: 2024-05-31
	CONTRATACIÓN DIRECTA	PAGINA: 4 de 4

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo señalado anteriormente, el área solicitante recomienda al Ordenador del Gasto o su delegado NO continuar el proceso de contratación con el cotizante y declarar **DESIERTO** el proceso de selección.

El presente documento reposará en la carpeta del proceso y hace parte integral del mismo.

El aquí firmante declara que el documento contiene información fidedigna, el cual fue analizado, revisado y aprobado con la debida diligencia.

MARIA DE LOS ANGELES FRANCO ORTIZ

Jefe Unidad de Apoyo Académico

32.1-41